



**Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

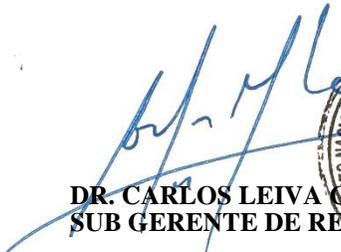
CONTRATACIONES JUNIO 2024

N°	FECHA	N° DE CONTRATO	ASUNTO	ESTATUS
1	1/6/2024	1258-2024	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO	FIRMADO
2	1/6/2024	1255-2024	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO	FIRMADO
3	1/6/2024	1256-2024	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO	FIRMADO
4	1/6/2024	1255-2024	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO	FIRMADO

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: **CARLOS LEIVA CHIRINOS**

CARGO: **SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**

(FIRMA Y SELLO)



DR. CARLOS LEIVA CHIRINOS
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Se entrega foliado 1 de 1 circular



SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1258-2024

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y por la otra parte, **FARAH EDITH MORADEL CERRATO**, mayor de edad, divorciada, hondureña, Licenciada en Ciencias Jurídicas con Orientación en Derecho Administrativo, con domicilio en la Residencial Lomas de San José, Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación No. **1511-1969-00152**, quien en adelante se denominará **“LA EMPLEADA”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: **FARAH EDITH MORADEL CERRATO** conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **AUXILIAR LEGAL** en la Oficina Central del ICF, Comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

SEGUNDA: El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **03 de junio del 2024**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

TERCERA: El período de prueba de **“LA EMPLEADA”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

CUARTA: **“LA EMPLEADA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Realizar acciones de tipo legal para la Institución dentro del marco legal vigente, así como tramitar la legalización de documentos de la institución, de conformidad con la ley y los reglamentos aplicables a la institución y demás leyes de la República.
2. Proponer resoluciones, sobre casos legales de índole forestal y otros documentos legales.
3. Efectuar la redacción de toda clase de documentos contractuales.
4. Elaborar y revisar autos, resoluciones, acuerdos, de solicitudes de objeción, dar el trámite, resolución y procedimiento correspondiente.
5. Elaborar dictámenes para trámites de pago de corte de madera de planes operativos y planes de manejo, dictámenes en relación a denuncias forestales, recursos de reposición.
6. Participar como notario en las subastas de madera y otros productos: asesorar y participar en las subastas dando fe sobre los resultados de las mismas.

Formular propuestas de acuerdos, recomendaciones, sobre asuntos legales en relación al ordenamiento, aprovechamiento lícito y adecuado de los bosques o recurso forestal, salvaguardar los intereses del estado y del ICF.



8. Representar al ICF, en toda clase de juicios, conforme a las facultades que se le confíen en los poderes que para tal efecto se le otorguen.
9. Participar y colaborar en los estudios de elaboración de reglamentos y demás disposiciones legales que fortalezcan las leyes forestales y ambientales.
10. Cualquier otra función afín a su puesto, asignada por su jefe inmediato o las leyes correspondientes
11. Llevar el registro y control de los decretos, actas, acuerdos y resoluciones que se dicten o emitan en la institución, así como de los que se emitan en otras instituciones que afecten o estén relacionadas con la actividad del ICF.
12. Elaborar, documentar e implementar los procesos, políticas y procedimientos requeridos para el cumplimiento legal, para el manejo, protección y conservación de los recursos forestales
13. Brindar asesoría y asistencia, en materia de legalidad y manejo de la documentación a las diferentes unidades del ICF.
14. Llevar a cabo todas las funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato.

QUINTA: El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: treinta y cinco mil seiscientos treinta y seis lempiras con 65/100 (L.35,636.65), mensuales. Los que serán cancelados por "EL PATRONO" al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

SEXTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de "EL PATRONO", cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. "EL PATRONO" en caso necesario podrá requerir los servicios de "LA EMPLEADA" en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

SÉPTIMA: "EL PATRONO" queda facultado para exigir a "LA EMPLEADA" por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

OCTAVA: "LA EMPLEADA" prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de AUXILIAR LEGAL en Secretaría General del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por "EL PATRONO"; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

DÉCIMA: Es entendido por "LA EMPLEADA", que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.



DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. “LA EMPLEADA” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “LA EMPLEADA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “LA EMPLEADA” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

DÉCIMA CUARTA: Manifiesta “LA EMPLEADA” que es cierto lo manifestado por “EL PATRONO” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución , brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

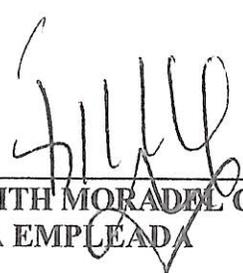
DÉCIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los tres (03) día del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL PATRONO





FARAH EDITH MORADEL CERRATO
LA EMPLEADA



Guillermo Soliz Lobo
1 de 3

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1255-2024

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará "EL PATRONO" por una parte; y por la otra parte **GLENDA LORENA PORTILLO CONTRERAS**, mayor de edad, soltera, hondureña, Perito Mercantil y Contador Publico, con domicilio en Barrio Buena Vista, Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, y con Documento Nacional de Identificación No.0107-1988-01332, quien en adelante se denominará "LA EMPLEADA"; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: **GLENDA LORENA PORTILLO CONTRERAS** conviene en prestar a "EL PATRONO" sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **CONSERJE / ASEADOR** en la Región Forestal de Comayagua del ICF, Comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

SEGUNDA: El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **03 de junio del 2024**/pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

TERCERA: El periodo de prueba de "LA EMPLEADA" será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

CUARTA: "LA EMPLEADA" se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Atención a los visitantes a la oficina: brindarles la atención debida, mientras esperan ser atendidos.
2. Realizar la limpieza de las instalaciones de la oficina. Conforme al plan de limpieza e higiene de oficinas, escritorios, archivos, computadoras, teléfonos etc. patios, sanitarios, recolección de basura y desperdicios.
3. Custodiar, reponer y mantener el inventario de materiales y herramientas de aseo. Tales como escobas, trapeadores, cepillos, mantas de limpieza, cestos de basura, desinfectantes, material de limpieza.
4. Apoyar en el servicio y atención en las sesiones, reuniones de trabajo y eventos: apoyar en el servicio de bebidas, alimentos, limpieza los locales, y demás aspectos que se le soliciten.
5. Distribuir la correspondencia interna.
6. Apoyar al personal en el servicio de fax y fotocopiado.
7. Otras funciones, actividades afines, que le sean asignadas por el jefe inmediato superior para el normal funcionamiento de la Oficina.



INSTITUTO FORESTAL
COMAYAGUA

[Handwritten Signature]
2 de 3

HONDURAS

QUINTA: El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de dieciséis mil ciento diez lempiras con 41/100 (L.16,110.41), mensuales. Los que serán cancelados por "EL PATRONO" al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

SEXTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de "EL PATRONO", cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. "EL PATRONO" en caso necesario podrá requerir los servicios de "LA EMPLEADA" en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

SÉPTIMA: "EL PATRONO" queda facultado para exigir a "LA EMPLEADA" por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

OCTAVA: "LA EMPLEADA" prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de CONSERJE /ASEADOR en la Región Forestal de Comayagua Oficina Local de Siguatepeque del ICF, pero en caso necesario prestará sus servicios donde le sea ordenado por "EL PATRONO"; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

DÉCIMA: Es entendido por "LA EMPLEADA", que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. "LA EMPLEADA" podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES "LA EMPLEADA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios designados. Este contrato esta sujeto a evaluación por resultados en los terminos establecidos por la Presidencia de la Republica y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas

INSTITUTO DEL ICF
COMAYAGUELA

3 de 3

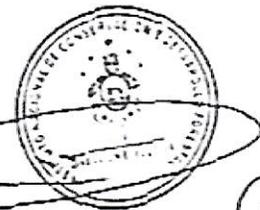
HONDURAS

DÉCIMA TERCERA: Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a "LA EMPLEADA" el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

DÉCIMA CUARTA: Manifiesta "LA EMPLEADA" que es cierto lo manifestado por "EL PATRONO" y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y/o la dirección superior.

DÉCIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



~~LUIS EDUARDO SOLIZ LOBO
EL PATRONO~~

GLENDA LORENA PORTILLO CONTRERAS
LA EMPLEADA



SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1256-2024

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"EL PATRONO"** por una parte; y por la otra parte **KEYLI MELISSA HERNANDEZ PINEDA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Primaria Completa, con domicilio en la Localidad de Maracia, Departamento de Intibucá, y con Documento Nacional de Identificación No. 1006-2004-00303, quien en adelante se denominará **"LA EMPLEADA"**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: **KEYLI MELISSA HERNANDEZ PINEDA** conviene en prestar a **"EL PATRONO"** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **CONSERJE / ASEADOR** en la Región Forestal de Comayagua del ICF, Comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

SEGUNDA: El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **03 de junio del 2024**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

TERCERA: El período de prueba de **"LA EMPLEADA"** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

CUARTA: **"LA EMPLEADA"** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Atención a los visitantes a la oficina: brindarles la atención debida, mientras esperan ser atendidos.
2. Realizar la limpieza de las instalaciones de la oficina. Conforme al plan de limpieza e higiene de: oficinas, escritorios, archivos, computadoras, teléfonos etc. patios, sanitarios, recolección de basura y desperdicios.
3. Custodiar, reponer y mantener el inventario de materiales y herramientas de aseo. Tales como: escobas, trapeadores, cepillos, mantas de limpieza, cestos de basura, desinfectantes, material de limpieza.
4. Apoyar en el servicio y atención en las sesiones, reuniones de trabajo y eventos: apoyar en el servicio de bebidas, alimentos, limpieza los locales, y demás aspectos que se le soliciten.
5. Distribuir la correspondencia interna.
6. Apoyar al personal en el servicio de fax y fotocopiado.
7. Otras funciones, actividades afines, que le sean asignadas por el jefe inmediato superior para el normal funcionamiento de la Oficina.





Instituto Nacional de
Conservación Forestal
Gobierno de la República

HONDURAS

QUINTA: El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: dieciséis mil ciento diez lempiras con 41/100 (L16,110.41), mensuales. Los que serán cancelados por "EL PATRONO" al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

SEXTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de "EL PATRONO", cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. "EL PATRONO" en caso necesario podrá requerir los servicios de "LA EMPLEADA" en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

SÉPTIMA: "EL PATRONO" queda facultado para exigir a "LA EMPLEADA" por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

OCTAVA: "LA EMPLEADA" prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de CONSERJE / ASEADOR en la Región Forestal de Comayagua Oficina Local de Intibucá del ICF, pero en caso necesario prestará sus servicios donde le sea ordenado por "EL PATRONO"; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

DÉCIMA: Es entendido por "LA EMPLEADA", que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. "LA EMPLEADA" podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES "LA EMPLEADA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas



CONTRATO KEYLI MELISSA HERNANDEZ PINEDA, PÁGINA 2 DE 3

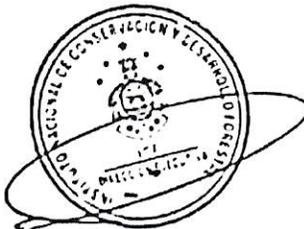
APARTADO POSTAL, NO 3481, TELÉFONO (504) 2223-7303 / 2223-8587, COL. BRISAS DE OLANCHO, COMAYAGUELA, M.D.C.

no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a "LA EMPLEADA" el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

DÉCIMA CUARTA: Manifiesta "LA EMPLEADA" que es cierto lo manifestado por "EL PATRONO" y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

DÉCIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



~~LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL PATRONO~~

Keyli Melissa Hernandez Pineda
KEYLI MELISSA HERNANDEZ PINEDA
LA EMPLEADA

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1254-2024

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y, por la otra parte **SERGIO ANARIBA ULLOA**, mayor de edad, hondureño, soltero, Técnico Universitario en Dasonomía, con domicilio en la colonia Centroamericana, Ciudad de Comayagua M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con DNI No. **0312-1992-00154**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“EL EMPLEADO”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: **SERGIO ANARIBA ULLOA** conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **TECNICO FORESTAL UNIDAD** en la Región Forestal Francisco Morazán del ICF, comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

SEGUNDA: El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **03 de junio del 2024**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

TERCERA: El período de prueba de **“EL EMPLEADO”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

CUARTA: **“EL EMPLEADO”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. **Apoyar el proceso de protección, manejo y administración de la flora y fauna silvestre de todo el país, para garantizar su manejo racional y sostenible**, mediante el desarrollo de normas y reglamentos, para las evaluaciones de planes de manejo, planes operativos y análisis de impacto ambiental.
2. **Asistencia técnica en la elaboración de planes de manejo de proyectos áreas protegidas y de vida silvestre**, a las Municipalidades, comunidades locales organizadas, organizaciones campesinas, pueblos indígenas y afro-hondureños, sector privado y demás organizaciones de la sociedad civil, incluyendo el financiamiento proveniente del fondo para el manejo de áreas protegidas para estas actividades.
3. **Analizar, evaluar y dictaminar sobre la aprobación o denegación, de los Planes de manejo, planes Operativos y las evaluaciones de impacto ambiental, remitidos por la Oficinas Regionales**, los contratos de usufructo en áreas forestales públicas, dictaminar prorrogas cuando se compruebe que ha cumplido con todas las disposiciones técnicas y administrativas, dictaminar su



suspensión temporal preventiva o cancelación cuando se compruebe que ha existido daño ambiental imprevisto ó ha incumplido las normas de la Ley y su Reglamento.

4. **Revisar, evaluar y ratificar las calificaciones de las infracciones a la ley**, detectadas en las supervisiones a los planes de manejo por las oficinas Regionales y Oficinas Locales e indicar o ratificar las sanciones correspondientes a imponer dentro del marco administrativo de su competencia y darle el trámite correspondiente para su aplicación.
5. **Gestionar la colaboración necesaria a los programas de la Cooperación Internacional**, brindando el apoyo, acciones que se considere necesarias para fortalecer el fondo manejo y co manejo de áreas protegidas y vida silvestre el desarrollo de programas de protección de especies
6. Otras funciones, actividades afines, que le sean asignadas por el Jefe Inmediato para el normal funcionamiento de la oficina.

QUINTA: El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: veintiún mil doscientos diecisiete lempiras con 31/100 (Lps. 21,217.31), mensuales. Los que serán cancelados por “**EL PATRONO**” al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

SEXTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de “**EL PATRONO**”, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. “**EL PATRONO**” en caso necesario podrá requerir los servicios de “**EL EMPLEADO**” en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se registrá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

SEPTIMA: “**EL PATRONO**” queda facultado para exigir a “**EL EMPLEADO**” por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

OCTAVA: “**EL EMPLEADO**” prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **TECNICO FORESTAL UNIDAD** en la Región Forestal de Francisco Morazán del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por “**EL PATRONO**”; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

DÉCIMA: Es entendido por “**EL EMPLEADO**”, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. “**EL EMPLEADO**” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no



ocasiona demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “**EL EMPLEADO**” se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “**EL EMPLEADO**” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

DÉCIMA CUARTA: Manifiesta “**EL EMPLEADO**” que es cierto lo manifestado por “**EL PATRONO**” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

DÉCIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. ✓



~~LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL PATRONO~~


SERGIO ANARIBA ULLOA ✓
EL EMPLEADO